

SGPREI



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0600- 2022-MPS/A

Sechura, 04 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El informe N° 098-2022-MPS- PPM, de fecha 16 de junio del 2022, sobre **CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR** en favor de los Sres. **TUME CURO MARLON STEVENSON Y DEL SR. PADILLA JULCA LORENZO JUSTINO, y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 005-2022-PPM-JMZM de fecha 19 de enero del 2022, el Procurador Publico Municipal solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos un informe detallado si existe plaza vacante y si se considera en el cuadro de personal obrero para incluirle en planillas a la relación de personas que se adjunta.

Que, con carta N° 027- 2022- MPS-GMyF/SGRH de fecha 20 de enero del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita información al Gerente de Logística sobre los periodos en los que los trabajadores involucrados han prestado los servicios para esta municipalidad;

Que, con Carta N° 028- 2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 20 de enero del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita información al Gerente de Planeamiento y Presupuesto a fin de alcanzar el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 024-2022-MPS-PPM de fecha 22 de febrero del 2022, el Procurador Público Municipal pone a conocimiento al Gerente Municipal, de carácter muy urgente el cumplimiento del mandato cautelar dispuesto mediante Resolución N° 01 de fecha 22 de febrero del 2022, con respecto al Sr. Marlon Stevenson Tume Curo; así mismo, sírvase informar a este despacho el acto de cumplimiento de la medida cautelar, anexando copias de todo lo actuado a fin de informar en el plazo respectivo para su cumplimiento de dicho mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 025-2022-MPS-PPM de fecha 22 de febrero del 2022, el procurador Publico Municipal pone a conocimiento al Gerente Municipal, de carácter muy urgente el cumplimiento del mandato cautelar dispuesto mediante Resolución N° 01 de fecha 22 de febrero del 2022, con respecto al Sr. Lorenzo Justino Padilla Julca; así mismo, sírvase informar a este despacho el acto de cumplimiento de la medida cautelar, anexando copias de todo lo actuado a fin de informar en el plazo respectivo para su cumplimiento de dicho mandato judicial;

Que, mediante Carta N° 100-2022-MPS-GM- GAYF/SGRH de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita alcanzar los últimos montos remunerativos en que han venido percibiendo los Sres. Tume Curo Marlon Stevenson y del Sr. Padilla Julca Lorenzo Justino, bajo la modalidad de servicios personales (RH);

Que, mediante Carta N° 037-2022- MPS-PPM de fecha 04 de marzo del 2022, el Procurador Público Municipal alcanza información sobre las sentencias de los procesos seguidos por Tume Curo Marlon Stevenson (Expediente N° 025-2021-0-2008-JM-LA-01) y Padilla Julca Lorenzo Justino (Expediente N° 033-2021-0-2008-JM-LA-01) contando con 29 folios y 30 folios respectivamente;

Que, mediante Documento de Número de Registro 1054, de fecha 07 de marzo del 2022, la persona de Lorenzo Justino Padilla Julca, solicita se cumpla con el mandato cautelar de reincorporarle a su puesto de trabajo como obrero de Áreas Verdes y cumplan con inscribirse al libro de planillas, bajo los alcances del Decreto legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con el pago de Beneficios Sociales inherentes a dicho régimen y la misma remuneración, señalando que el plazo para que la entidad cumpla con lo ordenado por el Juzgado Civil de Sechura ha vencido.

Que, mediante Documento de Número de Registro 1073, de fecha 08 de marzo del 2022, la persona de Marlon Stevenson Tume Curo, solicita se cumpla con el mandato cautelar de reincorporarle a su puesto de trabajo como obrero Operador de Maquinaria Pesada y cumplan con inscribirse al libro de planillas, bajo los alcances del Decreto legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con el pago de Beneficios Sociales inherentes a dicho régimen y la misma remuneración, señalando que el plazo para que la entidad cumpla con lo ordenado por el Juzgado Civil de Sechura ha vencido.

Que, mediante Carta N° 099-2022-MPS- GM- GAYF/SGRH de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita al Procurador Publico Municipal información de la situación actual de los expedientes de los Sres. Tume Curo Marlon Stevenson y del Sr. Padilla Julca Lorenzo Justino;



2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0600-2022-MPS/A

Que, mediante Carta N° 047-2022-MPS-PPM de fecha 10 de marzo del 2022, el Procurador Público Municipal alcanza información sobre la situación de los procesos seguidos, señalando que ambos procesos se encuentran con sentencia de Primera Instancia, información que con anterioridad remitimos con Carta N° 037-2022-MPS-PPM de fecha 04 de marzo del 2022, así mismo informa que en ambos expedientes en su oportunidad se ha interpuesto Recurso de Apelación de dichas sentencias de primera instancia; no obstante, se han formado los cuadernos cautelares N° 00025-2021-1-2008-JR-LA-01 y 033-2021-1-2008-JR-LA-01, los mismos en los cuales se ha interpuesto Oposición a la medida cautelar, sin embargo, es de advertir que la formulación de la oposición a la medida cautelar no suspende la ejecución de la medida, por lo que se debe cumplir con el mandato cautelar de reincorporar a los demandantes: **TUME CURO MARLON STEVENSON Y DEL SR. PADILLA JULCA LORENZO JUSTINO**;

Que, con Carta N° 0344-2022-MPS-GM-GAyF/SGL de fecha 14 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Logística alcanza información sobre las ordenes de servicio en favor de **TUME CURO MARLON STEVENSON Y DEL SR. PADILLA JULCA LORENZO JUSTINO**;

Que, mediante Informe N° 0119-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 05 de abril del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que no existe plaza adicional para la inclusión del personal a planilla por mandato judicial, además, se informa sobre la reincorporación de los obreros en mención, en la misma modalidad en la que han venido laborando (locación de servicios), con su misma remuneración.

Que, mediante Informe N° 0234-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 10 de mayo del 2022, la Gerente de Administración y Finanzas informa al Procurador Público Municipal el cumplimiento de la medida cautelar en favor de los señores **TUME CURO MARLON STEVENSON Y DEL SR. PADILLA JULCA LORENZO JUSTINO**, reincorporándolos en la misma modalidad que han venido laborando y con su misma remuneración, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante Informe de vista, emitido por el Procurador Público Municipal, manifiesta que la formulación de la oposición no suspende la ejecución de la medida y que, por lo tanto, resulta de carácter muy urgente el cumplimiento de dicho mandato, por lo que solicita se ratifique y de cumplimiento, mediante acto resolutivo, a fin de informar en el plazo respectivo el cumplimiento de dicho mandato judicial.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del estado concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa.

Que, conforme a lo expresado en el Informe N° 119-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 21 de mayo de 2010, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a lo Dispuesto por el Juzgado Civil – Sede Secura, mediante Resolución N° 01 de fecha 01 de Febrero de 2022 recaída en el expediente 00025-2021-1-2008-JR-LA-01, que concede la Medida Cautelar a la persona de **TUME CURO MARLON STEVENSON**, y ordena se cumpla con reincorporar a su puesto de Obrero Operador de Maquinaria y se cumpla con incluir a la planilla de trabajadores en calidad de obrero bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral al solicitante, con el pago de los beneficios sociales inherentes a dicho régimen y la misma remuneración; así mismo, **DAR CUMPLIMIENTO** a lo Dispuesto por el Juzgado Civil – Sede Secura, mediante Resolución N° 01 de fecha 01 de Febrero de 2022 recaída en el expediente 00033-2021-1-2008-JR-LA-01, que concede la Medida Cautelar a la persona de **PADILLA JULCA LORENZO JUSTINO**, y ordena se cumpla con reincorporar a su puesto de Obrero de Áreas Verdes y se cumpla con incluir a la planilla de trabajadores en calidad de obrero bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral al solicitante, con el pago de los beneficios sociales inherentes a dicho régimen y la misma remuneración;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Planillas procedan provisionalmente a incluir a los demandantes **TUME CURO MARLON STEVENSON Y DEL SR. PADILLA**





# Municipalidad Provincial de Sechura

3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0600-2022-MPS/A

**JULCA LORENZO JUSTINO**, en la planilla única de trabajadores obreros: Operador de Maquinaria y Obrero de Áreas Verdes, respectivamente, bajo el Decreto Legislativo 728, con el pago de los beneficios sociales inherentes a dicho régimen y la misma remuneración



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal, comunique a la Juzgado Civil - Sede Sechura de la Corte Superior de Justicia de Piura, el cumplimiento del presente mandato.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar cuenta al Servidor Público, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
**JUSTO ECHE MORALES**  
ALCALDE

JEM/Alc.  
LLPP/ Sec. Gral.

